



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25, se señala que el empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que mediante Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012, en el numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1, se establece el componente de preparación para la respuesta a emergencias, definiendo acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta.

Que mediante Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual se definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y en el Capítulo III Artículo 16 establece que se debe capacitar y dotar la brigada de prevención y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa.

Que a través de la Resolución de Rectoría No. 4563 del 23 de mayo de 2022 se conformó el Comité de Emergencias, estableciendo a la Brigada de Emergencias de la Universidad Tecnológica de Pereira, dentro de los equipos y grupos de apoyo a este comité, ante situaciones de emergencia dentro de la Institución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el reglamento interno de la **BRIGADA DE EMERGENCIAS** de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptado mediante Resolución



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

de Rectoría No. 3229 del 10 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: La Brigada de Emergencias de la Universidad Tecnológica de Pereira, son colaboradores voluntarios, organizados, motivados, entrenados y capacitados, que, debido a su permanencia y nivel de responsabilidad, asumen la ejecución de los procedimientos administrativos y operativos necesarios para prevenir y controlar una eventual emergencia en la institución.

Ante las diferentes emergencias o siniestros de tipo técnico, natural o social que se presenten en la Universidad, la Brigada de Emergencias debe contar con procedimientos operacionales que le permitan dar una respuesta eficaz y acertada, a todas las eventualidades para disminuir o minimizar las consecuencias que se puedan generar.

Estos procedimientos hacen parte integral del Plan Institucional para la Gestión de Riesgos en Emergencias.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO: El objetivo fundamental de la Brigada de Emergencias es el de identificar, evaluar, prevenir y controlar en forma oportuna y eficaz las emergencias, para evitar o minimizar las afectaciones en la integridad de las personas y de los bienes de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: LOGO: Es un distintivo diseñado por Recursos Informáticos y Educativos, se compone de las letras B y E unidas y de un punto, que representan a las personas a las que se les brindará ayuda en caso de una emergencia, las letras son de color naranja (señal de precaución y significa: deseo de acción, confianza en sí mismo, creatividad y valentía) y el punto es de color rojo (señal de peligro y significa: actividad, energía y acción).

ARTÍCULO QUINTO: ASESORÍA: La Asesoría técnica de la Brigada de Emergencias, estará a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales contratada por la Universidad, en el marco de la normatividad que le sea aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES: Podrán ser parte de la Brigada de Emergencias, de manera voluntaria, todas aquellas personas que estén vinculadas con la Universidad como:

- Administrativos y Docentes de Planta.
- Administrativos y Docentes Transitorios.
- Ocasional de proyectos.
- Trabajadores Oficiales.
- Docentes hora catedra.

Parágrafo I: Podrán ser parte de la Brigada de Emergencias las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios, que por la dinámica del objeto de su contrato pueda apoyar el ejercicio. Para el efecto, las personas interesadas, deben expresar mediante un oficio dirigido a Gestión del Talento Humano, con aval del supervisor o



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

interventor de su contrato, la decisión de pertenecer a la Brigada de Emergencias, teniendo en cuenta que su voluntariado debe estar enmarcado en los tiempos de duración del contrato.

Parágrafo II: Para el ingreso a la Brigada, la persona deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, con el fin de garantizar los permisos a todas las actividades programadas o imprevistos propios de la prestación y misión del mismo.

Parágrafo III: Las actividades de capacitación y la respuesta a incidentes, se realizarán en el horario laboral estipulado y oficializado para cada persona.

Parágrafo IV: Ningún brigadista está obligado a atender eventualidades por fuera de su horario. Cualquier atención en tiempo extra laboral, será bajo responsabilidad del brigadista, con excepción del apoyo que la Brigada de Emergencias debe brindar en las ceremonias de grado de la Institución y en las actividades que desde Rectoría requieran la presencia de esta. Estas actividades pueden realizarse en algunas ocasiones por fuera de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES GENERALES: Se realizará una reunión general al inicio de cada vigencia, con la participación de los integrantes activos de la Brigada.

En este espacio se tomarán decisiones organizacionales internas, se abordarán aspectos relacionados con el funcionamiento de la Brigada y se elegirán los Coordinadores Operativo y Administrativo de los candidatos postulados.

Parágrafo I: Las decisiones se adoptarán cuando la mitad más uno (01) de los asistentes a la reunión se encuentren de acuerdo con el tema en revisión.

Parágrafo II: Los Coordinadores serán elegidos cuando cuenten con la mitad más uno (01) de los votos de los asistentes a la reunión. Esta votación será secreta.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINADORES: El período de los Coordinadores es de dos (02) años, siempre y cuando se realice la votación en la reunión general de cada vigencia como se describe en el artículo anterior. Los coordinadores elegidos pueden designar los colaboradores de apoyo que consideren necesarios para diferentes actividades dentro de la brigada.

Parágrafo I: El nombramiento de los coordinadores debe ser oficializado mediante Resolución de Rectoría, anexando como soporte el acta de reunión donde se realizó la votación.

Parágrafo II: Todos pueden ocupar los cargos de Coordinador Administrativo o Coordinador Operativo de la Brigada, exceptuando los Brigadistas vinculados a la UTP a través de contrato de prestación de servicios.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

Parágrafo III: El cargo de Coordinador Operativo de la Brigada puede ser ocupado por el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, que por la naturaleza del objeto de su contrato tiene relación directa con este tipo de actividades.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Serán funciones de los coordinadores Administrativo y Operativo las siguientes:

- a. Diseñar anualmente en conjunto con el Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, el programa de capacitación y actividades de la Brigada de Emergencias.
- b. Delegar las funciones que considere en los integrantes de la Brigada de Emergencias.
- c. Coordinar la designación de los líderes de evacuación de cada dependencia o área.

Serán funciones del Coordinador Administrativo:

- a. Socializar el cronograma con los brigadistas y jefes inmediatos, enviado a través de memorando del Jefe de Gestión de Talento Humano.
- b. Programar las capacitaciones y actividades tanto para los integrantes de la Brigada, como para los Líderes de evacuación de cada oficina.
- c. Apoyar la logística para las diferentes capacitaciones y actividades que la brigada requiera.
- d. Llevar control de asistencia en cada reunión y enviarlos cuando sean solicitados por Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría Administrativa y Financiera u otra instancia que lo requiera.
- e. Realizar convocatoria anual para que los colaboradores interesados se vinculen a la Brigada de Emergencias.
- f. Realizar manejo documental (actas, registro de asistencia, entre otros)

Serán funciones del Coordinador Operativo:

- a. Gestionar anualmente, las necesidades de elementos de acuerdo a las necesidades que se determinen.
- b. Ser responsable de la bodega de emergencias, en su inventario de elementos llevando un control de los mismos.
- c. Representar a la Brigada de Emergencias en el Comité de Seguridad vial.
- d. Liderar a los integrantes de la Brigada en caso de una emergencia en la Universidad.
- e. Orientar y apoyar las acciones de ayuda externa especializada, en caso de requerirse.
- f. Inspeccionar regularmente el estado de los equipos de emergencia ubicados en la Bodega de Emergencias y solicitar mantenimiento al área correspondiente si es del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEBERES DE LOS BRIGADISTAS:

- a. Conocer el Plan Institucional para la Gestión de Riesgos en Emergencias.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

- b. Cuidar, proteger y utilizar los elementos de dotación personal asignada, responder en caso de pérdida y devolver en caso de retiro de la brigada, y cuidar los elementos que le sean entregados para la prestación de servicio.
- c. Reportar a los coordinadores las anomalías detectadas en las condiciones de seguridad de las áreas de la universidad, vías de evacuación y condiciones de los equipos de seguridad.
- d. Apoyar en las ceremonias de grado de la Institución y en los eventos que desde Rectoría requieran la presencia de la Brigada.
- e. Asumir y asistir con responsabilidad a las capacitaciones reuniones y prácticas, y participar activamente en cada una de ellas.
- f. Asistir con puntualidad a las reuniones, salidas y prácticas programadas.
- g. Informar con anticipación al correo electrónico brigada.emergencia@utp.edu.co, sobre la ausencia a capacitaciones o eventos programados.
- h. Acatar las instrucciones que impartan los coordinadores de la brigada.
- i. Responder al llamado de emergencias o a la activación de la cadena de llamadas de la brigada.
- j. Comportarse con hermandad, disciplina y respeto con los brigadistas y demás compañeros, procurando mantener las buenas relaciones y evitando conflictos.
- k. Apoyar a otros brigadistas en caso de emergencia cuando se requiera.
- l. Asumir la coordinación y responsabilidades en caso de emergencias si las circunstancias lo requieren.
- m. Mantener actualizados los datos y portar el directorio de los brigadistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DERECHOS DE LOS BRIGADISTAS:

- a. Recibir capacitaciones periódicamente.
- b. Recibir dotación personal, para ser utilizada en caso de una emergencia.
- c. Participar activamente con voz y voto en las reuniones de la Brigada donde se debatan aspectos relacionados con el funcionamiento y desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: MOTIVOS PARA PERDER EL CARÁCTER DE BRIGADISTA:

- a. No cumplir los deberes que el presente reglamento establece en forma individual.
- b. Ausentarse del área de trabajo utilizando el carácter de brigadista, sin causa justificada.
- c. Actuar con deslealtad en las actividades de la brigada y sus compañeros.
- d. Inasistencia del 50% más uno (01) a las capacitaciones programadas, que se realizan durante la vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INCENTIVOS PARA LOS INTEGRANTES:

Con el fin de incentivar la participación y conformación de la Brigada de Emergencias, la Universidad brindará a sus integrantes los siguientes incentivos:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

- a. El Brigadista recibirá reconocimiento público por ser integrante de la Brigada de Emergencias y por su permanencia en ella.

Se condecorará de la siguiente manera:

- Brigadista Bronce: persona que recientemente se vincule
- Brigadista Plata: persona que lleve vinculada 5 años
- Brigadista Oro: persona que lleve 10 años
- Brigadista Esmeralda: persona que lleve 15 años
- Brigadista Diamante: persona que lleve 20 años
- Brigadista Zafiro: persona que lleve 25 años

Nota: Se exceptúan las personas que tengan reiterada inasistencia durante el año inmediatamente anterior. Este reconocimiento se hace en el evento que la Universidad realiza para conmemorar a los colaboradores por años de servicio.

- b. Se reconocerá a cada brigadista un día de permiso remunerado al año.

Nota: Se debe concertar con el Jefe inmediato, el día para que la ausencia del colaborador no afecte la prestación del servicio dentro de la dependencia.

- c. Se reconocerá a cada brigadista el día libre cuando cumpla años.

Nota: Cuando el cumpleaños sea el fin de semana, el día libre será el lunes siguiente, no es acumulable con otros días de permiso, si no se disfruta el día correspondiente, no es posible solicitarlo después.

- d. Se incorporará un reconocimiento a las labores realizadas como brigadista, en la historia laboral de los colaboradores de planta, transitorios y ocasionales, y este reconocimiento será registrado en cualquier certificado laboral que sea solicitado.

Nota: Para los Brigadistas vinculados a través de otra modalidad, se les entregará directamente el reconocimiento.

- e. Se aprobará un apoyo económico al Coordinador de la Brigada, con el fin de distribuirlo con los Brigadistas participantes en los eventos institucionales por fuera de la institución, el cual garantizará el desplazamiento hasta el lugar del evento y refrigerio, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo, literal f, de la Resolución de Rectoría No. 8692 de 2019, por medio de la cual se establecen medidas de austeridad y eficiencia en el gasto y en coherencia con las tarifas establecidas por la Institución.

- f. Se aprobará anualmente una capacitación especializada para la Brigada de Emergencias, garantizando el apoyo económico que cubra la inscripción y el desplazamiento al evento, cuando se realice por fuera de las instalaciones de la Institución.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

Nota: Los brigadistas que no asistan ese día a la actividad, no tendrán permiso para ausentarse del puesto de trabajo.

- g. Se aprobará anualmente la participación de 15 Brigadistas (como máximo) de la Brigada de Emergencias en el Encuentro Regional de Líderes de Brigadas de Emergencias, garantizando el apoyo económico que cubra la inscripción y el desplazamiento al evento y en coherencia con las tarifas establecidas por la Institución.

Nota: Los participantes se deben escoger de acuerdo a la asistencia y participación en las diferentes actividades que se programen dentro de la Brigada de Emergencias.

- h. La Universidad, se vinculará al día internacional del voluntario cuya fecha es el 05 de diciembre, día establecido por la ONU, en esta fecha hacer reconocimiento por su labor a los brigadistas de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTIVIDADES EN UNA EMERGENCIA:

Antes de la Emergencia:

- a. Conocer los riesgos generales y particulares que se presentan en los diferentes sitios y actividades que se desarrollan en el área en que laboran.
- b. Señalar las deficiencias o situaciones que constituyan riesgo o afecten los medios de protección y verificar que se solucionen adecuadamente.
- c. No exponer nunca su integridad en la ejecución de sus funciones.
- d. Mantener debidamente dotado su equipo de primeros auxilios.
- e. Revisar periódicamente los elementos de la Bodega de Emergencias.

Durante la emergencia:

- a. Asegurar el área y cumplir con el protocolo reglamentario.
- b. El Coordinador Operativo organiza la participación de instituciones externas (Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Policía, entre otras) en caso de requerirse.
- c. Realizar operaciones de rescate, siempre y cuando haya recibido capacitación y entrenamiento adecuado y cuente con equipo de seguridad.
- d. Prestar los Primeros Auxilios a los lesionados por la emergencia en el lugar donde se requiera, y asegurar su traslado.
- e. Evacuar las personas afectadas de la zona de emergencia de acuerdo con la prioridad de sus lesiones.
- f. Iniciar control de fuego cuando sea necesario.
- g. Prestar sus servicios como brigadista en las áreas de la universidad donde sea requerido.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4876

(02 DE JUNIO DE 2022)

Después de la Emergencia:

- a. Realizar inventario de los materiales de la Bodega para solicitar reposición.
- b. Evaluar las acciones realizadas para retroalimentar el Plan Institucional para la Gestión de Riesgos en Emergencias.
- c. Informar que material o equipo adicional se debe adquirir para una adecuada y efectiva atención.
- d. Presentar informes al Comité de Emergencias sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LÍDERES DE EVACUACIÓN: En cada dependencia o área de la Institución, los jefes inmediatos deberán designar un líder de evacuación, quien apoyará a la Brigada de Emergencias en la atención de las diferentes situaciones que se presenten.


Parágrafo: Funciones Líderes de Evacuación: Son funciones de los líderes de evacuación:

- a. Colaborar en caso de ser necesario, en la evaluación de las personas del área y guiarlas al punto de encuentro o donde el personal de atención de la emergencia les indique.
- b. Conocer el número de funcionarios de su área, para realizar su conteo e identificar alguna novedad con ellos.
- c. Asistir a dos (02) reuniones informativas y de formación que se realicen en el año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la establecida en la Resolución 3229 del 10 de noviembre de 2015 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (02) días del mes de junio del año 2022.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Patricia Idárraga Ángel
Revisó: Paola Andrea Garzón Castaño
Eliana Marcela Palacio Herrera